



N° 1042-2019-GR-GR PUNO

27 DIC 2019

PUNO, .....

**EL GOBERNADOR REGIONAL (e) DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO**

Vistos, el Informe N° 1205-2019-GR-PUNO/GRPPAT-SGP y Oficio N° 2015-2019-GR-PUNO/GRPPAT; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 28411 se aprueba la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y por Ley N° 30879 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 201-2018-GRP-CRP, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año 2019 del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno; mediante Resolución Ejecución Regional N° 461-2019-PR-GR PUNO, se promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2019;

Que, el numeral 40.1 del Artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, precisa que, son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal, y según el numeral 40.2 las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobados mediante resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el inciso a), Artículo 28°, Subcapítulo IV, de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que, para Habilitaciones y Anulaciones entre Unidades Ejecutoras, el Titular del Pliego debe emitir una resolución autoritativa, a propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, detallando la Sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, la Procuraduría Pública Regional a través del segundo documento de la referencia hace de conocimiento la propuesta de pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por Unidades Ejecutoras por la suma de S/ 25'140,925.00 soles; por otra parte, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas mediante el tercer documento de la referencia emite opinión favorable para la modificación presupuestaria hasta por la suma de S/ 9'557,971.00 soles anulando los recursos de libre disponibilidad de las específicas de gasto: 2.2.11.298 Otros Gastos de Pensiones, 2.3.28.1 99 Otros gastos CAS y 2.3.27.5 99 Otros Gastos a fin de habilitar la partida de gastos 2.5.51 pago de sentencias judiciales y laudos arbitrales en calidad de cosa juzgada, y mediante el segundo párrafo de la Sexta Disposición Complementaria del Decreto de Urgencia N° 038-2019 autoriza a los Gobiernos Regionales a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, utilizando los recursos de libre disponibilidad en las específicas de gasto 2.1.19.3 98 Otros Gastos de Personal, 2.2.11.2 98 Otros Gastos en Pensiones, 2.3.28.1 99 Otros Gastos CAS y 2.3.27.5 99 Otros Gastos para financiar lo dispuesto en el numeral 8.8 del artículo 8° de la Ley N° 30970; por consiguiente, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante proveído autoriza la efectivización de las modificaciones presupuestarias solicitadas; por lo tanto, normativamente es pertinente efectuar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático entre unidades ejecutoras del Pliego Gobierno Regional del Departamento de Puno;

Que, la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe N° 1205-2019-GR-PUNO/GRPPAT-SGP, al amparo de las atribuciones establecidas en el numeral 40.2, artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; propone efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático entre unidades ejecutoras del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, hasta por la suma de S/ 23'382,597.00 Soles, Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios – Rubro 00 Recursos Ordinarios;





# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 1042 -2019-GR-GR PUNO

PUNO, 27 DIC 2019

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** AUTORIZAR una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático entre las Unidades Ejecutoras del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno para el Año Fiscal 2019, de la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios, conforme a lo consignado en el Anexo Nº 01 que forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, instruirá a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones dentro de cada una de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria".

**ARTICULO TERCERO.-** La Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remitirá, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional del Departamento de Puno.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

  
**AGUSTIN LUQUE CHAYÑA**  
GOBERNADOR REGIONAL (e)

